

Tandil, 7 de julio de 2020

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Dr. Juan Pablo Frolik

S/D

Ref. Proyecto de Ordenanza creación del “Programa de Emergencia Turística”

VISTO:

La situación excepcional en la que se encuentra la actividad turística como consecuencia de la pandemia de Coronavirus, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 297/2020 del P.E.N establece en su Art. 1 que “a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de ‘aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto”.

Que el Decreto anteriormente citado establece en su Art. 2º que “durante la vigencia del ‘aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la

consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas”.

Que el Decreto 576/2020 del P.E.N establece en su Art. 5 *“la prohibición de la circulación de las personas alcanzadas por la medida de ‘distanciamiento social, preventivo y obligatorio”* dispuesta por el artículo 3° del presente, por fuera del límite del departamento o partido donde residan, salvo que posean el *“Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”* que los habilite a tal efecto y siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de este decreto y a las normas reglamentarias respectivas.

Que el Decreto Municipal 992/2020 establece en su Art. 1° que *“a efectos de garantizar el cumplimiento del ‘aislamiento social, preventivo y obligatorio”* y la consiguiente *‘prohibición de circular por rutas”* impuestos por los arts. 1 y 2 del DNU 297/2020, *establécense, de conformidad al art. 10 del citado decreto, las siguientes medidas para su adecuada y razonable implementación como así también las complementarias imprescindibles para dotarlas de eficacia en el ámbito municipal: a. Sólo podrán ingresar al Partido de Tandil: a) Quienes lo hagan en tránsito hacia otro partido o provincia, durante el tiempo de viaje necesario para atravesar el territorio del distrito; b) Quienes estén comprendidas en alguna excepción a la prohibición de circular establecida en el DNU 297/2020”.*

Que el Decreto 1293/2020 referido a la apertura de los alojamientos establece en su Art. 1°: *“Dispóngase a partir del 02 de junio de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la reanudación de la habilitación comercial para el funcionamiento de aquellos establecimientos que se inscriban ante la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, con la finalidad de prestar el servicio de alojamiento destinado a personas que desarrollen actividades esenciales establecidas según el marco*

normativo actual y el que en el futuro se dicte. En ningún caso el alojamiento podrá tener una finalidad turística y/o recreativa”.

Que ante el aumento acelerado de los contagios por COVID-19 en el AMBA, y la dependencia económica que nuestra ciudad tiene con el turismo proveniente de dicha zona, la actividad se ve profundamente resentida. Que tal situación no tiene hoy fecha cierta de modificarse.

Que si bien la Ord. 16867/2020 establece la suspensión de mínimos de la Tasa Unificadas de Actividades Económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria, se hace necesario extender la exención para todos los tributos municipales.

Que también es necesario solicitarle a la Usina Popular y Municipal S.E.M que contemple la suspensión del cobro del suministro de luz eléctrica de los establecimientos turísticos del Partido de Tandil durante el tiempo que tenga vigencia la Declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por la Ord. 16887.

Que, debido a estos aspectos enumerados, la situación económica del sector turístico local se torna crítica, ante lo cual es urgente tomar medidas a todos los niveles, tanto nacional, provincial como municipal.

POR TODO ELLO:

Los Concejales que integran el Bloque Frente de Todos elevan el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1.- Crease el “Programa de Emergencia Turística” que tendrá como objetivo fomentar y sostener la actividad del sector, mientras tenga vigencia la Declaración de Emergencia Sanitaria sancionada por la Ord. N 16867.

Artículo 2.- Exímase a los establecimientos que brinden servicios de alojamiento turísticos en el Partido de Tandil el cobro de todas las de tasas, derechos y gravámenes dispuestos por la Ord. Fiscal e Impositiva vigente, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3.- El Departamento Ejecutivo arbitrará ante la Usina Popular y Municipal S.E.M. la suspensión del cobro del servicio de energía eléctrica, mientras tenga vigencia la Emergencia Sanitaria, a los establecimientos que formen parte del Programa enunciado en el Art. 2.

Artículo 4. Los trabajadores en relación de dependencia, de los establecimientos que brinden servicio de alojamiento turístico, que sean inquilinos de vivienda, accederán a un beneficio en concepto de asistencia municipal para el pago del alquiler. El monto de dicho subsidio no reembolsable será el equivalente a $\frac{1}{3}$ del SMVM. Dicho subsidio será de carácter mensual y se ejecutará mientras tenga vigencia la Declaración de Emergencia Sanitaria.

Artículo 5. Facultar al Departamento Ejecutivo para iniciar gestiones ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de declarar la Emergencia Turística, en el marco de lo previsto en la Ley Provincial 14.209.

Artículo 6. De forma.